

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

Tlalnepantla, México a 27 de febrero de 2018
Informe Justificado

MTRO. JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO DEL INFOEM
P R E S E N T E

La que suscribe, **Norma Sofía Pérez Martínez**, Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Movilidad, a través de este acto, comparezco a realizar el Informe Justificado al Recurso de Revisión número 00456/INFOEM/IP/RR/2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 15, 19 fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, 1, 10, 23 fracción I, 25, 53, 185 fracción II y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo a rendir el siguiente **Informe Justificado**.

Por lo anterior, expongo los siguientes:

H E C H O S

El doce de febrero de la presente anualidad, se recibió en esta Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, la petición número 000046/SM/IP/2018, realizada por el C. [REDACTED] a través de la cual solicitó fecha del primer uso de "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" Y DE "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" en esta secretaria, y copia del mismo primer uso de cada una de las frases. También, descripción del uso que le han dado desde el año de 2012, hojas membretadas, uniformes, señalamientos, identificaciones, etc. y copia de cada uno de los mismos. Y copia de lo que se usa actualmente en cada uno de los casos.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

Asimismo, el trece de febrero del mismo año, este sector envió la respuesta a dicha petición informando lo siguiente: “...De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 15, 19 fracción XVI y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 163 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacer de su conocimiento que por lo que hace a su petición, con número de 00046/SM/IP/2018 a través de la cual solicitó la fecha del primer uso de “GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE” y de “GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE” en esta Secretaría, y copia del mismo primer uso de cada una de las frases. también, descripción del uso que le han dado desde el año de 2012, hojas membretadas, uniformes, señalamientos, identificaciones, etc. y copia de cada uno de los mismos. y copia de lo que se usa actualmente en cada uno de los casos. Sobre el particular, informo a usted que en base a lo señalado en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que refiere que de no corresponder la solicitud, ésta podrá orientar a los solicitantes para que presenten la misma a la Unidad de Información que corresponda, en un plazo no mayor a tres días. Por lo anterior, hago de su conocimiento que la Secretaría de Movilidad, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de su jurisdicción estatal y de sus servicios conexos y, por no corresponder a esta Secretaría la solicitud de mérito, le sugerimos dirigirla a la Coordinación General de Comunicación Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de México; 1, 3, 5, 6 fracción IV y 12 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social. Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo...”

En esa tesitura, el trece de febrero de dos mil dieciocho, el hoy recurrente interpuso recurso de revisión ante ese Órgano Garante, al que le recayó el número de expediente 00456/INFOEM/IP/RR/2018, a través del cual impugnó la respuesta mencionada en el párrafo que antecede, donde en el apartado de “ACTO IMPUGNADO” argumentó que “...Respuesta del Sujeto Obligado...”

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

Asimismo, en el formato del recurso de revisión, el hoy recurrente argumenta en las “RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD” que “...La solicitud consiste en: solicito fecha del primer uso de “gobierno que trabaja y logra en grande” y de “gente que trabaja y logra en grande” en esta secretaria, y copia del mismo primer uso de cada una de las frases. También, descripción del uso que le han dado desde el año de 2012, hojas membretadas, uniformes, señalamientos, identificaciones, etc. y copia de cada uno de los mismos. Y copia de lo que se usa actualmente en cada uno de los casos. Y dice claramente “en esta secretaria”, y se refiere al uso que dieron en dicha secretaria en: hojas membretadas, señalizaciones, permisos, folders, cualquier otro formato, placas, licencias, credenciales, concesiones, cheques, etc...”

Por lo antes citado y, como primer término, esta autoridad administrativa informa a Usted que el presente recurso de revisión es improcedente, toda vez que la información no se encuentra dentro de las facultades encomendadas a esta Secretaría de Movilidad; lo anterior encuentra sustento en lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual establece lo siguiente:

Artículo 33.- La Secretaría de Movilidad es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

- I. Fomentar mecanismos para garantizar el derecho humano a la movilidad, a través de una política gubernamental que facilite y propicie el acceso a todas las posibilidades de movimiento de las personas en el Estado en condiciones de accesibilidad, calidad y seguridad, favoreciendo el mejor desplazamiento de personas y bienes, para contribuir al desarrollo de la Entidad;
- II. Propiciar que las personas tengan derecho a disfrutar de una movilidad eficiente y segura;
- III. Instrumentar programas y campañas de capacitación y difusión permanentes de cultura de movilidad, encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos, fomentar cambios de hábitos viales y la sana convivencia entre los distintos usuarios de la vía;

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

- IV. Verificar las condiciones bajo las cuales se pueda propiciar la movilidad mediante el uso del transporte público y medios alternativos a través de un diseño adecuado del espacio público;
- V. Fomentar mecanismos para garantizar en todo momento, que todas las personas en ejercicio del derecho a la movilidad se obliguen a respetar y preservar las condiciones de la infraestructura para la movilidad, así como evitar perjudicarla o poner en riesgo a las demás personas, y a que cumpla las disposiciones contenidas en la ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Realizar campañas permanentes de educación vial para promover la cultura de la movilidad, con el objeto de reducir índices de accidentes, fomentar el trato respetuoso y erradicar la violencia con atención especial a niñas, niños, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres y demás grupos vulnerables;
- VII. Formular y ejecutar programas y acciones para el desarrollo del transporte y sus servicios conexos;
- VIII. Otorgar, modificar, revocar, rescatar, sustituir o dar por terminadas las concesiones para la prestación del servicio público de pasajeros colectivo, individual, mixto, y el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, y fijar los requisitos mediante disposiciones de carácter general para su otorgamiento, con excepción del transporte masivo o de alta capacidad. El proceso de otorgamiento será inscrito en el Registro Estatal de Transporte y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante convocatoria, señalando el procedimiento de asignación y el resultado de la misma; con excepción del transporte masivo o de alta capacidad;
- IX. Otorgar, modificar, cancelar, revocar, rescatar, sustituir o dar por terminados los permisos para la prestación de servicios de transporte de pasajeros, de carga y de arrastre y traslado; de servicios conexos; y para la instalación y explotación de anuncios publicitarios en los diversos tipos de vehículos y servicios auxiliares y conexos; con excepción del transporte masivo o de alta capacidad;
- X. Autorizar y modificar en todo tiempo rutas, tarifas, itinerarios, horarios, frecuencias, así como ordenar el cambio de bases, paraderos y terminales, y señalar la forma de identificación de los vehículos afectos al servicio público de transporte;
- XI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transporte público dictando al respecto, las medidas administrativas que sean necesarias para el mejoramiento de la prestación del servicio;
- XII. Ejecutar las acciones técnicas de seguimiento, evaluación y control de avance, calidad y demás características de las obras o de la prestación de los servicios en materia de transporte, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades;
- XIII. Autorizar y modificar las tarifas a que se sujete el servicio público de transporte de pasajeros en las modalidades de colectivo, individual y mixto, así como determinar

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

el medio a través del cual los usuarios realizarán el pago de la misma y los dispositivos con que deberán contar los concesionarios para recabarla;

- XIV. Implementar medidas y acciones para el debido cumplimiento de las obligaciones por parte de los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones en materia de transporte público;
- XV. Sancionar el incumplimiento de obligaciones por parte de los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones en materia de transporte público;
- XVI. Opinar respecto del uso de la infraestructura vial primaria por los servicios de transporte público y de la construcción de bahías de ascenso y descenso de pasaje;
- XVII. Autorizar las bases, paraderos y terminales del servicio público de transporte, previa opinión de la Secretaría de Comunicaciones en los casos de uso de la infraestructura vial primaria, o de impacto o influencia directa en terminales o rutas de transporte masivo o de alta capacidad.
- XVIII. Realizar las tareas relativas a ingeniería del transporte, coordinándose con otras autoridades cuando así fuere procedente;
- XIX. Normar, organizar, integrar, operar y actualizar el Registro Estatal de Transporte;
- XX. Promover y organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de transporte;
- XXI. Emitir las disposiciones administrativas necesarias para la desconcentración por región de la Secretaría, así como las facultades de las unidades desconcentradas;
- XXII. Aplicar las medidas de seguridad en términos de la legislación vigente;
- XXIII. Expedir las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y demás elementos de identificación de los vehículos automotores destinados al transporte público y para prestar un servicio a la población por parte de organismos y dependencias federales, estatales o municipales, que no sean competencia de otras autoridades;
- XXIV. Otorgar las licencias, permisos y autorizaciones que le correspondan para conducir vehículos automotores destinados al transporte en sus diversas clases y modalidades;
- XXV. Aprobar la implementación y operación del servicio de pago tarifario anticipado para el acceso de la población al servicio público de transporte de pasajeros en las modalidades de colectivo, individual y mixto, y fijar los requisitos Indicante disposiciones de carácter general para su aprobación; así como modificar, revocar, rescatar, sustituir o dar por terminadas las mismas. El proceso de aprobación será inscrito en el Registro Estatal de Transporte y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante convocatoria, señalando el procedimiento de asignación y el resultado de la misma;
- XXVI. Aprobar la implementación y operación de los Centros de Gestión y Control Común a través de los cuales se operen redes integradas de transporte, con las que se eficiente el servicio público de pasajeros en

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

- la modalidades de colectivo, individual y mixto, y fijar los requisitos mediante disposiciones de carácter general para su aprobación; así como modificar, revocar, rescatar, sustituir o dar por terminadas las mismas. El proceso de aprobación será inscrito en el Registro Estatal de Transporte y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, mediante convocatoria, señalando el procedimiento de asignación y el resultado de la misma;
- XXVI.** Definir en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones, la operación de las rutas alimentadoras para el transporte de alta capacidad; y
- XXVII.** Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones de observancia general.

Por lo que denota que no existe obligatoriedad alguna para tener dicha información de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual establece lo siguiente:

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Como se podrá observar, la petición motivo recurso de revisión que nos ocupa, no es competencia de esta Secretaría de Movilidad, motivo por el cual se hizo del conocimiento del peticionario que, con base a lo señalado en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le sugerimos que la misma la dirigiera a la Coordinación General de Comunicación Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5, 6 fracción IV y 12 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social, toda vez que es la autoridad competente para dar el visto bueno a dichas autorizaciones.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

Por lo anterior, solicito a Usted que se confirme la respuesta de este sujeto habilitado, motivo del presente recurso de revisión, fue realizada debidamente fundada y motivada, lo anterior, por no corresponder a las facultades conferidas a la Secretaría de Movilidad del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y, en consecuencia, re direccionada a la autoridad competente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cumpliendo en todo momento con lo establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables al caso que nos ocupa.

A T E N T A M E N T E
NORMA SOFÍA PÉREZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SECRETARÍA DE MOVILIDAD
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Av. Gustavo Baz Prada No. 2160, Col. La Loma, C. P. 54060, Tlalnepantla, Estado de México.
Tel. (0155) 53 66 82 00, 55150